

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION MUNDO SIN LIMITES**, identificado con NIT:900.523.243-2 , para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Cuidad de Pasto - Nariño*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION MUNDO SIN LIMITES**, identificado con NIT:900.523.243-2 , para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Cuidad de Pasto - Nariño*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0102 de fecha 11 de febrero de 2025, debidamente ejecutoriada el 12 de febrero de 2025, la Dirección Regional Nariño del ICBF, Otorgó Licencia de funcionamiento Provisional por el termino de ocho (08) meses a la **FUNDACION MUNDO SIN LIMITES**, identificado con NIT:900.523.243-2, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en población: Niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 24 A No 5 Sur - 51, Barrio Santa Isabel en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño. Con capacidad instalada de cuarenta y ocho (48) cupos (Sic)

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACION MUNDO SIN LIMITES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo RL 2214 de fecha 4 de julio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Renovación de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, en la Cuidad de Pasto - Nariño.

Que la persona jurídica **FUNDACION MUNDO SIN LIMITES**, identificado con NIT:900.523.243-2, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Pasto - Nariño, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 02659 del 13 de julio de 2018, expedida Dirección Regional Nariño del ICBF.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Nariño del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION MUNDO SIN LIMITES**, identificado con NIT:900.523.243-2 , para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Ciudad de Pasto - Nariño*

Que durante los días 14 y 15 de julio, 17, 19, 24 de septiembre y 8 de octubre de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Nariño y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 24 A No 5 Sur - 51, Barrio Santa Isabel ,en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION MUNDO SIN LIMITES**, continuará prestando la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación), legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad - Sede de la Dirección General y de la Dirección Regional Nariño del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION MUNDO SIN LIMITES**, continuará prestando la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION MUNDO SIN LIMITES**, identificado con NIT:900.523.243-2, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 24 A No 5 Sur - 51, Barrio Santa Isabel, en la Ciudad de Pasto - Nariño, con una capacidad instalada de cuarenta y cuatro (44) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y la sede operativa de la institución denominada **FUNDACION MUNDO SIN LIMITES**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACION MUNDO SIN LIMITES**, ubicada en la ciudad de Pasto - Nariño, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiara corresponde en niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION MUNDO SIN LIMITES**, identificado con NIT:900.523.243-2 , para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Cuidad de Pasto - Nariño

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la Señora YALILE MAYERLIN CORDOBA ERASO, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 25.277.688 en su calidad de representante legal de la institución denominada **FUNDACION MUNDO SIN LIMITES**, identificado con NIT:900.523.243-2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionmundosinlimites@hotmail.com¹.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada Carrera 24 A No 5 Sur - 51, Barrio Santa Isabel, en la Cuidad de Pasto - Nariño.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de Octubre de 2025

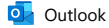


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado – Contratista	Galvis

¹ correo electrónico autorizado de la solicitud: Documento de Autorización de Notificación Electrónica
² Dirección física tomada de la solicitud del Renovación de Licencia de Funcionamiento.



Autorización para notificación electrónica – Trámite de renovación de licencia

Desde FUNDACIÓN MUNDO SIN LÍMITES <fundacionmundosinlimites@hotmail.com>

Fecha Lun 22/09/2025 17:50

Para Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

Respetados señores,

Yo, **Yalile Mayerlin Córdoba Eraso**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.277.688**, en mi calidad de representante legal de la **Fundación Mundo Sin Límites**, identificada con NIT **900.523.243-2**, autorizo expresamente que todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con el trámite de **renovación de licencia** que adelanta esta entidad, sean remitidos a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, señalo como correo electrónico oficial de notificación el siguiente: fundacionmundosinlimites@hotmail.com

De esta manera, se entenderá surtida la notificación en los términos de ley en el momento en que sea enviada al correo electrónico aquí indicado.

Así mismo, autorizo al señor **Juan Ernesto Córdoba Eraso**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.085.338.103**, en calidad de Representante Legal Suplente de la Fundación Mundo Sin Límites, para que pueda asistir en mi nombre a reuniones, comités, asambleas, firmas de actas y demás espacios que resulten necesarios dentro del trámite de renovación de licencia, con las mismas facultades y poderes que ostento como representante legal principal, en caso de que no me sea posible asistir personalmente.

Atentamente,

YALILE CORDOBA ERASO
CC. No. 25.277.688 de Popayán.
TEL: 3127067955
representante legal
FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES.

FUNDACIÓN MUNDO SIN LÍMITES

"NUESTRA MISIÓN TRABAJAR CON RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA DEJAR HUELLA"

Resolucion 6063 Renueva Licencia de Funcionamiento

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 10/10/2025 16:51

Para fundacionmundosinlimites@hotmail.com <fundacionmundosinlimites@hotmail.com>

CC Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (449 KB)

6063 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Mundo Sin Limites.pdf;

Señora:

YALILE MAYERLIN CORDOBA ERASO

Representan Legal

FUNDACION MUNDO SIN LIMITES

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 6063 de 10 de octubre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION MUNDO SIN LIMITES, identificado con NIT:900.523.243-2, para desarrollar la modalidad INTERNADO, cuya población beneficiaria corresponde a niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 24 A No 5 Sur - 51, Barrio Santa Isabel, en la Ciudad de Pasto - Nariño, con una capacidad instalada de cuarenta y cuatro (44) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

San Juan de Pasto (N), 14 de octubre de 2025.

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Sede nacional

Oficina de Aseguramiento a la calidad.

La Ciudad

Asunto: Renuncia a los términos de ejecutoria – Resolución No. 6063 del 10 de octubre de 2025.

Respetados señores:

Yo, **YALILE MAYERLIN CORDOBA ERASO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.277.688** expedida en Popayán, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN MUNDO SIN LÍMITES**, identificada con **NIT 900.523.243-2**, por medio del presente escrito manifiesto la renuncia expresa a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 6063 del 10 de octubre de 2025, mediante la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución antes mencionada para el desarrollo de la modalidad Internado, población beneficiaria niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses.

En consecuencia, solicito se continúe con el trámite administrativo correspondiente, dando aplicación inmediata a la mencionada resolución.

Notificaciones:

Dirección: en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 24 A No 5 Sur - 51, Barrio Santa Isabel.

Teléfonos: 3127067955 – 3106791155.

Correo licencias: fundacionmundosinlimites@hotmail.com

En constancia de lo anterior se firma el presente, en san juan de pasto (N), el 14 de octubre del 2025.

Atentamente,



YALILE CORDOBA ERASO
CC. Nro. 25.277.688 de Popayán.
TEL: 3127067955
representante legal
FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 6063 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2025

FUNDACION MUNDO SIN LIMITES

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 6063 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2025**, Por medio de la cual se RENUEVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION MUNDO SIN LIMITES, identificado con NIT:900.523.243-2, para desarrollar la modalidad INTERNADO, cuya población beneficiaria corresponde a niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 24 A No 5 Sur - 51, Barrio Santa Isabel, en la Ciudad de Pasto - Nariño, con una capacidad instalada de cuarenta y cuatro (44) cupos.; fue notificado electrónicamente el día 10 de octubre de 2025, para la cual la representante legal el día 14 de octubre de 2025 manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 15 de octubre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080